



Mutrikuko Udala

BASES PARA LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

AÑO 2022

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar al personal necesario para formar una bolsa de trabajo de agentes de la Policía municipal, englobado en el Grupo de clasificación C2 y nivel de euskara correspondiente al 2º perfil lingüístico.

Con las personas seleccionadas se pretenden cubrir las posibles sustituciones de personal y las necesidades de servicio que se produzcan en la Policía municipal.

La bolsa de trabajo que se forme tendrá prioridad sobre otras bolsas de trabajo que se hayan creado anteriormente en esta administración pública o en otra que sea competente para esta materia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas son requisitos necesarios:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para obtener la titulación de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente. En su caso, estar en alguna situación convalidada normativamente prevista.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir, tipo B.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto en cumplimiento al anexo del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco.
- e) Tener un nivel de euskara correspondiente al 2º perfil lingüístico.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, siempre que aquella se acredite mediante el correspondiente documento oficial por parte del/la aspirante.
- h) No haber sido excluido/a de un proceso selectivo para el ingreso en algún cuerpo de Policía del País Vasco por la comisión de una falta grave o muy grave, salvo que hubiera transcurrido un período de



Mutrikuko Udala

tiempo equivalente a su plazo de prescripción, contado desde la fecha de declaración de la exclusión.

Todos los requisitos enumerados en la Base Segunda, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en la fecha de contratación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutriku (Txurruka Plaza, 20830 Mutriku), mediante el modelo oficial normalizado, antes del día 30 de mayo.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en las administraciones postales, tal y como dispone el artículo 16.4. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las solicitudes se dirigirán a Alcaldía, en sobre abierto para que el/la funcionario/a de la oficina postal date y selle las mismas, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de dicha condición será requisito indispensable para la consideración de la fecha de presentación de la solicitud en la oficina postal como fecha de entrada en el Registro General.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los/las aspirantes solicitarán su admisión en la convocatoria, exponiendo que cumplen todas las condiciones recogidas en el apartado segundo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Los/las aspirantes deberán exponer en la instancia en qué idioma de entre los oficiales de la comunidad autónoma desean realizar los ejercicios de la fase de oposición. Dependiendo de si el Tribunal considere oportuno recurrir a la ayuda de entidad especializada externa para el diseño y desarrollo de las pruebas de valoración de la capacitación psicológica, en este caso, éstas se realizarán en el idioma o en los idiomas en que estén diseñadas.

c) Junto con la solicitud, los/las aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Certificado de conocimiento de euskera que posea.

En las pruebas de selección, los tiempos para la realización de las mismas y los recursos necesarios se adaptarán a los/las aspirantes con una incapacidad del 33% o superior que necesiten adecuación y que así lo hayan expuesto en la solicitud.

En estos casos, junto con la solicitud deberá presentarse el dictamen del órgano técnico competente para la determinación del nivel de incapacidad, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia de las adecuaciones solicitadas.



Mutrikuko Udala

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes para participar en el proceso selectivo, en base al consentimiento otorgado por la persona interesada y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento contemplados, respectivamente, en las letras a) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. En la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de las personas aspirantes para aceptar la cesión de sus datos a otras administraciones públicas. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad que puedan recibir ofertas de empleo de esas otras administraciones públicas en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente la aceptación de la persona aspirante, que se opone a dicha cesión. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición se pueden ejercitar dirigiendo un escrito al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Mutriku. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten al Ayuntamiento de Mutriku en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se publicará dicha relación. A partir del día siguiente a la publicación, y durante un plazo de 10 días laborables, se podrán subsanar los errores o faltas que hayan provocado la exclusión de la relación, y se podrán interponer reclamaciones contra la misma.

En caso de no presentarse reclamación alguna, la relación provisional devendrá en definitiva.

En caso de reclamación, esta podrá ser admitida o rechazada; y, en su caso, la relación definitiva se publicará del mismo modo que la relación provisional.

La presencia en la relación de aspirantes admitidos/as no presupone el reconocimiento de que los/las aspirantes cumplen todas las condiciones exigidas en el proceso de selección.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano competente nombrará los/las miembros del Tribunal (presidente/a, vocales y secretario/a), los/las cuales calificarán las pruebas de selección.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente/a:

— El responsable del servicio o persona que lo/la sustituya.

Vocales:

— Un trabajador del servicio o persona que lo/la sustituya.



Mutrikuko Udala

Secretario/a:

— El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mutriku o persona que lo/la sustituya.

El proceder del Tribunal se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los órganos colegiados.

El Tribunal podrá solicitar la colaboración de expertos/as o de empresas especializadas para la realización de los ejercicios que considere oportuno, los/as cuales se limitarán a colaborar en sus respectivas especialidades técnicas.

Desde el momento en que se constituya el Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría de miembros del mismo para poder actuar.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Los empates se dirimirán por medio del voto de calidad del/de la presidente/a del Tribunal.

En caso de no personarse el/la presidente/a del Tribunal (o su sustituto/a), sea por motivo de enfermedad, por encontrarse vacante el cargo o por alguna otra razón legal, será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de nivel jerárquico superior, de mayor antigüedad o de mayor edad, siguiendo el orden citado.

En caso de encontrarse vacante el cargo de secretario/a o de su suplente, o de no personarse el/la mismo/a, encontrarse enfermo/a o existir alguna otra razón legal que afecte a la persona titular del mismo o a su suplente, dicho cargo será cubierto por el/la miembro que resulte elegido por mayoría entre los/las miembros del Tribunal.

El Tribunal actuará con total autonomía, y será responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido de las pruebas y del correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, en consonancia con el ordenamiento jurídico, por un lado resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y, por otro, tomará los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria; por último, establecerá los criterios a utilizar en los casos no previstos en las presentes bases.

Las resoluciones del Tribunal Calificador serán vinculantes para el órgano al que competa el nombramiento, lo cual no implica que dicho órgano esté impedido para revisar los acuerdos, según lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La dirección del Tribunal a efectos de comunicaciones y demás incidencias será la siguiente: Ayuntamiento de Mutriku. Txurruka Plaza, 20830 Mutriku.

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIONES

El lugar y la fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición será anunciado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mutriku y en la página www.mutriku.eus.



Mutrikuko Udala

Se realizará una única convocatoria a los/las aspirantes para cada ejercicio de la fase de oposición. En el caso de que algún/a aspirante no se persone a cualquiera de las pruebas en el momento en que sea convocado/a para las mismas, perderá el derecho a participar tanto en dicho ejercicio o prueba como en los siguientes. Por lo tanto, quedará excluido/a del proceso de selección.

El Tribunal ajustará los tiempos y recursos necesarios para la realización de los ejercicios a las personas discapacitadas que así lo hayan solicitado y justificado, para que gocen de las mismas oportunidades que el resto de aspirantes, siempre que tales adecuaciones no desvirtúen el contenido de la prueba en cuestión y sin reducir el nivel de capacitación exigido en cada caso.

En cualquier momento del procedimiento, si llega a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes no cumple las obligaciones o condiciones recogidas en la convocatoria, dicha persona quedará excluida del procedimiento, tras el trámite de audiencia correspondiente, de todo lo cual se dará debida información, el mismo día, a la autoridad que ha realizado la convocatoria del proceso de selección.

El Tribunal podrá decidir el cambio de orden de realización de los ejercicios de la fase de oposición. En tal caso, notificará la modificación a los/las aspirantes con un mínimo de 12 horas de antelación sobre el comienzo del ejercicio.

Los/las interesados/as podrán recibir información general sobre la convocatoria en la página web www.mutriku.eus. La página web será de carácter informativo. En la misma podrán consultarse, entre otros, las bases, la relación de admitidos/as, las fechas de los ejercicios y las calificaciones obtenidas.

OCTAVA.- PRUEBAS DE SELECCIÓN

Todos/as los/las aspirantes deberán presentar en las pruebas el DNI u otro documento oficial suficiente en opinión del Tribunal para acreditar correctamente la identidad de la persona aspirante (pasaporte, carné de conducir, NIE); el Tribunal podrá solicitar en cualquier momento a los/las aspirantes que muestren dicha documentación. En caso de no presentar ni el DNI ni ningún otro medio de identificación suficiente, la persona aspirante quedará excluida del proceso de selección a todos los efectos.

En cada ejercicio de la fase de oposición, antes de corregir las pruebas y dar a conocer la identidad de cada persona aspirante y su calificación, el Tribunal podrá fijar un nivel de conocimiento necesario para lograr la puntuación mínima para superar el ejercicio.

El Tribunal podrá decidir realizar los ejercicios en un orden diferente al previsto en las presentes bases; podrá decidir, asimismo, la realización de varios ejercicios en un mismo día. En tal caso, solamente corregirá los ejercicios de los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores.

Como regla general, se fijará un plazo de cuatro días laborables, contados a partir de la publicación de la resolución del Tribunal, para solicitar la revisión de las pruebas realizadas y para la presentación de reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas.

En el caso de las pruebas escritas, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, en la medida de lo posible, el anonimato de los/las aspirantes.

Todos los ejercicios de la presente convocatoria podrán ser realizados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, indicándolo en la instancia.



Mutrikuko Udala

1ª prueba: Aptitud física. Obligatoria y eliminatoria.

Las pruebas se realizarán en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mutriku.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

1.- Prueba de resistencia física.

El tribunal determinará el baremo y el mínimo para superar la prueba.

2.- Prueba de fuerza física.

El tribunal determinará el baremo y el mínimo para superar la prueba.

3.- Prueba de velocidad.

El tribunal determinará el baremo y el mínimo para superar la prueba.

APTO/NO APTO, quedando automáticamente eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan los resultados mínimos señalados.

2ª prueba. Acreditación del nivel de conocimiento de euskera.

Esta prueba se calificará como apto o no apto.

No realizarán esta prueba aquellos aspirantes que hayan acreditado estar en posesión del perfil lingüístico 2 o equivalente, de acuerdo a lo establecido en la base sexta.

3ª prueba. Teórica.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teóricas y/o redacción de informes de unos casos prácticos preparados al efecto por el Tribunal, referente a las funciones de la policía municipal.

Se valorará la capacidad de exposición de datos y claridad en el contenido.

Se calificarán de 0 a 50 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio.

4ª prueba.

Consistirá en la redacción de un informe sobre un supuesto planteado por el Tribunal. Se valorará la capacidad de exposición de datos y la claridad del contenido.

Esta prueba se calificará con una puntuación de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.



Mutrikuko Udala

NOVENA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La calificación final de cada aspirante será la suma de la puntuación lograda en cada ejercicio y la puntuación lograda en la fase de concurso; dicha suma determinará el orden de prelación de los/las aspirantes.

Una vez finalizada la calificación total, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mutriku y en la página web www.mutriku.eus los nombres de los/las aspirantes que han superado las pruebas, junto con las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, y propondrá la contratación del/de la aspirante con mayor puntuación.

En caso de empate, se actuará en base a los criterios siguientes, siguiendo el orden aquí establecido:

a) En los casos en los que una de las personas aspirantes empatadas a puntos sea mujer, tendrá preferencia, según el punto 4 del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, el cual dispone lo siguiente: «en caso de existir igualdad de capacitación, se dé prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo». En tal caso, se aplicarían los criterios recogidos en las letras b), c) y d), para deshacer el empate producido:

b) Aspirante con mayor puntuación en el ejercicio práctico.

c) Aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso.

d) Aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si en opinión del Tribunal Calificador ninguno/a de los/las aspirantes presentados a la convocatoria reúne las condiciones mínimas para el desempeño del puesto de trabajo, el Tribunal podrá resolver dejar vacante el puesto, es decir, no adjudicarlo.

El/la aspirante propuesto/a, en el plazo de siete (7) días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que han superado las pruebas, deberá presentar los documentos originales que acreditan que cumple las condiciones exigidas para poder participar en el proceso de selección.

Si en el plazo citado, y no concurriendo razón de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presenta la documentación requerida o no acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá sustanciarse el contrato, y todas sus actuaciones quedarán invalidadas. En consecuencia, perderá todos los derechos a contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir por la aportación de datos falsos en la solicitud inicial.

En tal caso, de entre las personas que han superado el proceso de selección se propondría la contratación de la persona que ocupa el siguiente lugar, en orden de puntuación. Anteriormente, ésta deberá acreditar que cumple todas las condiciones exigidas.

Una vez finalizada la calificación de los ejercicios y de los méritos, se completará una bolsa de trabajo con todas las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, siguiendo



Mutrikuko Udala

un orden de mayor a menor puntuación obtenida en todo el proceso (tanto en la fase de oposición como en la de concurso).

DECIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver sobre cuestiones y dudas que puedan surgir en referencia al orden de las pruebas de concurso y para el buen desarrollo del proceso, en todas las circunstancias no previstas en las presentes bases.

UNDECIMA.- IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que puedan derivarse de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados, en los plazos y formas recogidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presente bolsa de trabajo se mantendrá en vigor hasta la creación de otra bolsa de trabajo.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, modificada por la ley 16/1997, de 7 de noviembre; Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco; Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi; Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco; Decreto 224/1989, de 17 de octubre, del Gobierno Vasco; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, junto con el resto de leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.